

LEY N.º 4629

Fecha de sanción: Ciudad de Buenos Aires, 4/07/2013.

Fecha de publicación: B.O. 07/08/2013.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

Artículo 1º.-Sustitúyese el texto del último párrafo del artículo 12.4.4.5 "Tasa de Transferencia" del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires por el siguiente: "Están exceptuados de esta tasa:

- a) La continuidad en la prestación del servicio a favor de un derechohabiente prevista en el artículo 12.4.4.6 como consecuencia del fallecimiento del titular.
- b) El cambio de titularidad a favor de un derechohabiente, resultado de la finalización del trámite sucesorio originado en el fallecimiento del titular de la Licencia.
- c) La transferencia como resultado de una enfermedad que inhabilite a su titular para desempeñarse como conductor profesional de taxi. Esta excepción se aplica exclusivamente a personas físicas titulares de una única licencia de taxi, siempre que el titular haya sido único conductor a cargo del vehículo en los doce (12) meses anteriores a la transferencia, sin registrar conductores no titulares durante dicho lapso ni haber estado en idéntico plazo administrada por una mandataria."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. Ritondo - Pérez